

Expediente: **4444/24**

Carátula: **JEREZ WALTER FRANCISCO VALENTIN C/ CARRACEDO MARIA LAURA Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **19/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27411260297 - JEREZ, WALTER FRANCISCO VALENTIN-ACTOR/A

900000000000 - CARRACEDO, MARIA LAURA-DEMANDADO/A

900000000000 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

Juzgado Civil y Comercial Común X° Nominación

ACTUACIONES N°: 4444/24



H102315367634

San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: **“JEREZ WALTER FRANCISCO VALENTIN c/ CARRACEDO MARIA LAURA Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”** (Expte. n° 4444/24 – Ingreso: 21/08/2024), y;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante escrito de fecha 09/12/2024 el actor en autos, Walter Francisco Valentin Jerez (D.N.I. 41.818.426) solicita el beneficio para litigar sin gastos y acompaña en el mismo acto declaración jurada en los términos del art. 79 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Mediante proveído de fecha 12/12/2024 se incorporan por Secretaría los informes requeridos por ley, de donde surge que el Sr. Jerez no posee asociadas a su N° CUIT obligaciones en concepto de ingresos brutos ni salud pública. Tampoco posee inmuebles de su titularidad. Asimismo, el informe expedido por el Registro Inmobiliario de Tucumán arroja un resultado negativo.

Respecto a los bienes muebles, surge de la boleta del impuesto automotor expedida por DGR que el solicitante es titular de una Motocicleta Honda CB1 modelo 2013 valuada en \$255.200 y una Motocicleta Gilera Smash modelo 2012 valuada en \$138.100.

En fecha 07/02/2025 se agrega dictamen de la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la 1° Nominación donde se aconseja otorgarle el beneficio para litigar sin gastos al Sr. Walter Francisco Valentin Jerez (D.N.I. 41.818.426).

3. Compruebo que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el art. 79 y 80 CPCCT (Ley N° 9.531).

En virtud del análisis de los informes incorporados corroboro que el peticionante no dispone de ingresos suficientes para afrontar los gastos que demande el proceso. En consecuencia,

corresponde otorgar el beneficio para litigar sin gastos en el presente juicio.

Por ello,

RESUELVO:

I. OTORGAR el beneficio para litigar sin gastos en el presente juicio, en los términos del artículo 74 y conc. CPCCT (Ley 9.531) al Sr. Walter Francisco Valentin Jerez (D.N.I. 41.818.426).

II. DESIGNAR para actuar en el presente juicio a la Dra. Jimenez Acosta Maria Lourdes (M.P. 10740).

HAGASE SABER.-

DRMC-

DR. SANTIAGO JOSÉ PERAL

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN X NOM.

Actuación firmada en fecha 18/02/2025

Certificado digital:
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.